Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. N° 1580/2023

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN A.J. N° 1097 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023, "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO N° 879/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", LOTE N° 04 y N° 07 – PLURIANUAL - ID N° 412.478.

Asunción, 25 de octubre de 2023

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", LOTE N° 04 y N° 07– PLURIANUAL - ID N° 412.478; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución A.J. N° 1097 de fecha 07 de julio de 2023, se rescindió el Contrato Abierto N° 879/2022, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa MES INGENIERÍA S.A., en la L.P.N. N° 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", LOTE N° 04 y N° 07– PLURIANUAL - ID N° 412.478.

Que, el recurso de reconsideración, según lo tiene reconocida la doctrina y la propia legislación vigente, es el que se presenta ante el mismo órgano que dictó un acto administrativo, fundado en la facultad de la Autoridad Administrativa de revocar, sustituir o modificar por contrario imperio la resolución dictada por la misma.

Que, por escrito de fecha 21 de julio de 2023 y posteriormente, mediante Nota de fecha 28 de agosto de 2023, la firma MES INGENIERÍA S.A. presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución A.J. N° 1097/2023, por la cual se rescinde el contrato individualizado más arriba, cuyos fundamentos pasamos a transcribir en sus puntos principales.

En primer término, la empresa MES INGENIERÍA S.A. destaca los puntos más relevantes que le obligaron a interponer dicho recurso, entre ellos: ... *"la falta de claridad de los trabajos a ser realizados en la Orden de Servicio, debido a que el contrato contiene la cantidad de 978 ítems que podrían ser ejecutados, sin embargo, el contratista no lo puede hacer a libre arbitrio, sino que debe estar estipulado en la respectiva orden de servicio, no pudiendo contemplar el término "en general", otros, etc., además de que las órdenes de servicio tenían fecha de ejecución pero no consideraban el punto de partida del cómputo".*

Continúa diciendo que: ... *"en dicha oportunidad hemos manifestado nuestra voluntad y compromiso de culminar los trabajos, en un plazo de 90 días hábiles, conforme a los cronogramas de trabajo elaborados por los técnicos de la empresa y que fueron anexados. Que, posteriormente, mediante nota de fecha 10 de agosto de 2023, dirigida a la Arq. Leticia Herreros, Directora de Recursos Físicos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSPyBS, hemos manifestado cuanto sigue: "Estamos en condiciones de iniciar de manera inmediata los trabajos de estudios de suelo y de las OBRAS requeridas en Nefrología – Hospital Regional de Paraguarí, Puesto de Salud de Escobar, Puesto de Salud de Ybyraty y en el Centro de Salud de Pirayu. Que, en*

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. Nº 1580/2023

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN A.J. Nº 1097 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023, "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO Nº 879/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", LOTE Nº 04 y Nº 07 – PLURIANUAL - ID Nº 412.478.

ese sentido, solicitamos su AUTORIZACIÓN para bajar al personal de trabajo en esos sitios, coordinar con el Fiscal y/o con las autoridades de los hospitales, además de autorizar el ingreso de nuestras maquinarias, equipos u otras herramientas necesarias para el inicio de los trabajos en los hospitales mencionados. Dicho pedido obedece, a que existe predisposición e intención de ejecutar el contrato por parte de la empresa MES INGENIERÍA S.A., por lo que la autorización de vuestra Dirección Técnica, será muy importante para el inicio y culminación de las obras a realizar. Cabe señalar, que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se encuentra a la fecha debidamente extendida, al 31 de enero de 2025. Que, a raíz de la citada nota, hemos procedido a movilizar maquinarias, equipos y a personal de obra en los sitios mencionados, sin embargo, no pudimos ingresar a los lugares específicos, por falta de autorización correspondiente. Que, la empresa MES INGENIERÍA S.A., es consciente y no desconoce lo importante de los servicios a realizar y sobre todo el beneficio que implicará los trabajos de obras en cada uno de los servicios de salud de ésta Cartera Sanitaria, con la finalidad de alcanzar los resultados sanitarios deseados".

Por último, expone que "*en ese orden de ideas y teniendo en cuenta todo el proceso (tiempo-trámites) que implicará iniciar un nuevo llamado o adjudicar a una segunda mejor oferta en precio, solicitamos a Vuestra Excelencia una reconsideración sobre la posibilidad de DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.J. Nº 1097 de fecha 07 de julio de 2023, pero con el COMPROMISO de la empresa MES INGENIERÍA S.A. por escrito y ante Escribanía Pública, de iniciar los trabajos de obras requeridas, una vez emitidas las respectivas órdenes de servicio*".

Que, mediante Nota de fecha 31 de agosto de 2023, suscrita por el Ing. Marcelo E. Sánchez, Director y José M. Fernández R., Representante Legal de la empresa MES INGENIERÍA S.A., dirigida a su Excelencia, la Señora Ministra de Salud, Dra. María Teresa Barán Wasilchuk, remiten el Acta de Compromiso ante Notario Público y por Escritura Pública, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de iniciar los trabajos una vez emitidas las órdenes de servicio, en el marco de la L.P.N. Nº 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPYBS", LOTE 04 Y 07– PLURIANUAL - ID Nº 412.478.

Que, los fundamentos expuestos en el recurso de reconsideración interpuesto por la firma MES INGENIERÍA S.A. son insuficientes para lograr desvirtuar los hechos y fundamentos que sirvieron de base para la rescisión del contrato dispuesta por Resolución A.J. Nº 1097/2023, encontrándose fehacientemente acreditado el incumplimiento contractual por culpa exclusiva de la Contratista, basado en los informes presentados por el Fiscal de Obras, Sr. Jorge Luis Pavón, mediante Memorándum de fecha 09 de junio de 2023 y Memorándum de fecha 27 de julio de 2023, remitido mediante Nota DRF Nº 1205/2023 y Nota DRF Nº 1295/2023, suscritas por la MSC Arq. Leticia Herreros Cataldi, Directora de Recursos Físicos.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. Nº 1580 /2023

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN A.J. Nº 1097 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023, "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO Nº 879/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", LOTE Nº 04 y Nº 07 – PLURIANUAL - ID Nº 412.478.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 55º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; ... d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que, en consecuencia, en base al análisis de los antecedentes administrativos, se llega a la conclusión de que corresponde el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto, en razón de que se encuentra fehacientemente acreditado el incumplimiento contractual por culpa exclusiva de la Contratista, en los términos y fundamentos expresados en la Resolución A.J. Nº 1097/2023, que declara el incumplimiento contractual incurrido por la empresa MES INGENIERÍA S.A. y en consecuencia rescinde el Contrato Abierto Nº 879/2022, por culpa exclusiva de la misma, en virtud a la causal establecida en el Art. 59º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: RESCISIÓN DEL CONTRATO, "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ...a) por incumplimiento del proveedor o contratista...", en concordancia con lo establecido en la cláusula 11 del contrato suscrito entre las partes.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 242 de la "Constitución Nacional", en concordancia con el Art. 20, numeral 6, del Decreto Nº 21.376/98, "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ... 6. Ejercer la administración general de la Institución...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma MES INGENIERÍA S.A., en contra de la Resolución A.J. Nº 1097 de fecha 07 de julio de 2023, "Por la cual se rescinde el Contrato Abierto Nº 879/2022, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa MES INGENIERÍA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 22/2022 – "Mantenimiento y Reparación de dependencias del MSPyBS", Lote Nº 04 y Nº 07 – Plurianual, ID Nº 412.478, por los fundamentos expuestos en el considerando de esta resolución.

Artículo 2º. NOTIFICAR de lo resuelto en la presente Resolución, a la firma MES INGENIERÍA S.A. y a la empresa SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DE SALUD PUBLICA Y BIENES

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. N° 1580 /2023

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN A.J. N° 1097 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023, "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO N° 879/2022, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", LOTE N° 04 y N° 07 – PLURIANUAL - ID N° 412.478.

Artículo 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Romina González Brizuela, Jefe
Dpto. de Resoluciones - Dirección de Dictámenes
D.G.A.J. / MSP y BS.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN A.J. Nº 1097 /2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO Nº 879/2022 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL A LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN Nº 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS" LOTE 04 Y 07 – PLURIANUAL - *ID Nº 412478*.-

Asunción, 07 de Julio de 2023

VISTO:

La Resolución A.J. Nº 698 de fecha 23 de mayo de 2023 por la cual se Inicia el procedimiento de rescisión del CONTRATO ABIERTO Nº 879/2022 y se aplica multa contractual a la firma MES INGENIERÍA S.A., en el marco de la LPN Nº 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MSPyBS", LOTE 04 Y 07 – PLURIANUAL - *ID Nº 412478*.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la cláusula 6° del contrato, el plazo de vigencia es desde el inicio del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que a la fecha el contrato se halla vigente.

Que, el motivo del inicio de rescisión fue debido a que por Nota DRF Nº 614 de fecha 09 de mayo de 2023, de la Dirección de Recursos Físicos, dependencia administradora del contrato, se solicitó las acciones legales pertinentes ante el no inicio de trabajos por parte de la empresa contratista, pese a reiteradas notificaciones realizadas para el efecto. Así también, por Memorándum de fecha 02 de mayo de 2023 del Departamento de Fiscalización dependiente de la Dirección de Recursos Físicos, se solicitó la intimación vía Dirección General de Asesoría Jurídica a la empresa MES INGENIERÍA, considerando que ya se emitieron las órdenes de ejecución (febrero 2023 – Plazo de ejecución 60 y 90 días), posterior a los relevamientos específicamente en el Departamento de Paraguarí LOTE 07, en los siguientes servicios: "*Puesto de Salud de Escobar, Puesto de Salud de Ybyraty, Servicio de Nefrología del Hospital Regional de Paraguarí y el Centro de Salud de Pirayu, a la fecha sin inicio en ninguno*". Se aclara que se emitieron varias notas de reclamos para los inicios correspondientes y se les convocó para un recorrido a otra zona correspondiente al Lote 4 – Caazapá – Guairá, también adjudicados, a la fecha no contestan llamadas ni mensajes al fiscal responsable del seguimiento del contrato ni contestaron a la intimación realizada por la Dirección General de Asesoría Jurídica por Nota A.J. Nº 114 de fecha 03 de mayo de 2023.

Que, la empresa contratista y la firma Aseguradora fueron notificadas del inicio de rescisión contractual del Contrato Abierto Nº 879/2022 (Resolución A.J. Nº 698/2023), según las cédulas de notificaciones de fecha 26 de mayo de 2023.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Abg. Norma González Brizuela, Jefe
Dpto. de Resoluciones - Dirección de Dictámenes
D.G.A.J. / MSP y BS.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN A.J. Nº 1097 /2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO Nº 879/2022 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL A LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN Nº 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS" LOTE 04 Y 07 – PLURIANUAL - *ID Nº 412478*.-

Que, en fecha 6 de junio de 2023, la firma MES INGENIERÍA S.A. presenta su descargo manifestando cuanto sigue: *"...la Resolución A.J. Nº 698/2023 inicia ilegítimamente el procedimiento de rescisión contra mi empresa, invocando fechas erróneas, no considera plazos legales e inicia los trámites administrativos para dar por terminado el contrato sin haber invocado ninguna cláusula contractual que avale dicha decisión por lo que pedimos sea dejado sin efecto el procedimiento por así corresponder en derecho. El llamado de referencia sui generis por utilizar un pliego estándar de servicios, cuando nos encontramos con un llamado de obras indicaba como "Plan de Entrega de los Servicios" que la primera orden de servicio será emitida dentro de los 15 días corridos posteriores a la firma del contrato, lo cual fue constatado con la Orden de Inicio Nº 3 de fecha 10 enero de 2023. En el marco de la citada orden de inicio es que se constató la imposibilidad de la ejecución puesto que la misma no individualizaba ni los lugares de trabajo ni los trabajos a ser realizados puesto que el PBC del presente llamado no los individualiza pues contiene solo un listado de posibles trabajos por tratarse de un contrato abierto, el cual solo es utilizado cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas o máximas a ser contratadas, y por lo tanto es la orden de servicios la que debe tener las indicaciones necesarias (Art. 39 del Decreto Nº 2992/19). Ante dicha circunstancia y como se puede observar de la Nota DRF Nº 548 de fecha 25 de abril de 2023, se realizaron nuevas órdenes de servicio transcripta en la mencionada nota. En la referida nota se puede observar que no es cierto que los plazos hayan iniciado en el mes de febrero y ni tan siguiera que hayan iniciado en las fechas descriptas en el cuadro detallado en la nota, pues posterior a la emisión de estas la fiscalización se percató que existió un error en los ítems a ejecutar y por tanto, no podía avanzarse en la obra conforme lo exponen los documentos del propio Ministerio. Señala el Dictamen DOC Nº 103/23 y la Resolución S.G. Nº 372 de fecha 07 de marzo de 2023 que existió un error en lo atinente al precio unitario y el importe a pagar por los servicios, y debido a ello se debería realizar una adenda al contrato que: "permitiría asegurar la coherencia y capacidad de ejecución del contrato" por lo que queda claro que existía una inhabilidad de ejecutar el mismo, pues la propia Ley Nº 1535/99, establece que los compromisos de pago solo pueden darse en virtud de un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica, por lo que ante la deficiencia del contrato mal podría realizar obras que no se encontraban previstas en el contrato suscripto(sic) Las órdenes de servicio no indican con claridad los trabajos a ser realizados, lo cual es vital ante un contrato abierto pues el vínculo obligacional en este tipo de ejecución es la Orden de Servicio. Debe notarse además que la resolución menciona que se emitieron las órdenes de servicio posterior a los relevamientos, los cuales no se encuentran documentados y se acusa a mi parte de no concurrir a los recorridos por las zonas, tareas que no constan como obligaciones en el pliego de bases y condiciones que muy por el contrario de lo manifestado, se alega que fueron realizados antes del inicio del llamado a contratación. Prueba irrefutable de todo lo manifestado es la imposibilidad de calcular las multas, debido a que las mismas se deducen de una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados y no existe posibilidad alguna de calcular dicho monto pues las órdenes de servicio no contienen ítems a ser ejecutados,*

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Romina González Brizuela, Jefe
Dpto. de Resoluciones – Dirección de Dictámenes
D.G.A.J. / MSP y BS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN A.J. Nº 1097 /2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO Nº 879/2022 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL A LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS" LOTE 04 Y 07 – PLURIANUAL - *ID Nº 412478.-*

cantidades a ser ejecutadas, trabajos definidos o montos que podrían ejecutarse por las órdenes de servicios emitidas. Por todo lo manifestado, debe dejarse sin efecto el presente procedimiento de rescisión...-

Que, por Nota DRF Nº 857 de fecha 13 de junio de 2023 de la Dirección de Recursos Físicos, se contesta el descargo presentado por la firma contratista, manifestando que como responsables de la administración del referido contrato, concluyen lo siguiente: "Los Sitios: Servicios específicos dentro del establecimiento de Salud del MSPYBS detalladamente consignados en Órdenes de Ejecuciones, se encuentran dispuestos y en condiciones de ser intervenidos, y con el correspondiente reconocimiento por parte de representantes técnicos de la empresa constructora, motivo por el cual fueron emitidas las correspondientes órdenes de ejecuciones. Orden de Servicio vs. Órdenes de Ejecuciones: Efectivamente, la administración del referido contrato ha emitido la Orden de Servicio en fecha 10 de enero de 2023 tal como lo estipulan las cláusulas contractuales, la cual es de uso interno para trámites administrativos, a diferencia de las Órdenes de Ejecuciones que son emitidas de forma gradual y con plazos y sitios a intervenir de acuerdo a cada caso en particular. Ver hojas adjuntas señalando componentes y particularidades de cada uno, las cuales ya fueron explicadas a representantes de la firma MES INGINIERÍA S.A. en reuniones presenciales realizadas en la Dirección de Recursos Físicos. El Contrato Abierto: es un llamado diseñado de modo a constituirse en una "herramienta" útil que brinde mayor nivel de respuesta y en tiempo oportuno (durante su vigencia) a cada particularidad presentada en cada caso/necesidad emergente, por lo cual su contenido se basa en rubros específicos a ejecutarse dentro de un mínimo y un máximo - y en este caso de Contrato Abierto para mantenimiento y reparación de infraestructuras físicas – sin definir en el los sitios o dependencias sanitarias a intervenir pero si definiendo la zona de ejecución (Lotes estipulando Regiones Sanitarias próximas) Para mayor rendimiento, los "Contratos cerrados o específicos" se plantean para ejecuciones de proyectos específicos bien individualizados, pero justamente los "Contratos Abiertos" permiten mayor flexibilidad a la hora de intervenir – para este caso particular – para mantenimientos/readecuaciones/reparaciones, pues no se pueden realizar sobre Planillas cerradas sin conocer a cabalidad el grado de intervención requerida para dar solución de fondo a patologías detectadas, y en el peor de los casos, que surgen de manera repentina y que gracias a la vigencia y disponibilidad de los mismos puede ser atendida y resuelta. La emisión de Ordenes de Ejecución cumplen dicho rol definitorio en cuanto a servicios o áreas específicas a intervenir dentro de un determinado establecimiento sanitario, el plazo previsto para ello – lo cual está sujeto a la envergadura del trabajo – y la correspondiente asignación del Fiscal de Obras. Las OE tienen vigencia a partir de la fecha de retiro por parte de representante de la empresa constructora. Las OE se emiten una vez que se encuentren dadas las condiciones: Recorrido de reconocimiento in situ en conjunto entre representante de la empresa, Fiscal de Obras y autoridad del Establecimiento de Salud – Determinación de áreas o servicios a intervenir y los trabajos específicos a desarrollar en cada sector – Determinación del plazo previsto de acuerdo a la envergadura de la intervención – Liberación del sitio a intervenir. Considerando el contenido del descargo de la firma MES INGENIERÍA S.A., rara situación ocurre para el caso del Lote 7 Paraguarí – Misiones – caso particular del Hospital Regional de San Juan Bautista Misiones – en el

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Romina González Brizuela, Jefe
Dpto. de Resoluciones - Dirección de Dictámenes
D.G.A.J. / MSP y BS.

RESOLUCIÓN A.J. Nº 1097 /2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO Nº 879/2022 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL A LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN Nº 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS" LOTE 04 Y 07 – PLURIANUAL - *ID Nº 412478*.-

que la firma se halla ejecutando trabajos definidos bajo la misma modalidad rechazada por ellos para los demás Lotes: Recorrido de reconocimiento in situ en conjunto entre representante de la empresa, Fiscal de Obras y autoridad del Establecimiento de Salud – Determinación de áreas o servicios a intervenir y los trabajos específicos a desarrollar en cada sector – Determinación del plazo previsto de acuerdo a la envergadura de la intervención – Liberación del sitio a intervenir – Sector de Internación Clínica Médica. Cabe destacar – ante todo lo expuesto – que los establecimientos sanitarios/dependencias con Órdenes de Ejecución y Entregas de Sitios emitidos se ven muy afectados a la fecha debido a la liberación de los mismos en vano, lo cual genera descontento y protesta tanto por parte de autoridades como de usuarios directos, y más aun en esta época del año en la que se presentan picos de casos respiratorios. Del mismo modo, al retrasarse el inicio de las intervenciones inicialmente definidas, esta Dirección engrosa su listado "Solicitudes pendientes" registradas en agenda, correspondientes a dependencias del MSPYBS ubicadas geográficamente dentro de estos Lotes. Ante todo lo expuesto, esta Dirección de Recursos Físicos – en carácter de administradora del Contrato y Fiscalizadora de Obras – se Ratifica en su solicitud de "Rescisión de Contrato por incumplimiento de Contratista" rechazando las manifestaciones hechas por la firma contratista en su "Descargo".

Que, basada en las manifestaciones hechas por la Dirección de Recursos Físicos, en su carácter de administrador del Contrato, al cuestionar el descargo presentado por la empresa MES INGENIERÍA S.A., específicamente sobre el motivo principal que aqueja a la empresa, que es la imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en la Orden de Inicio no se individualizan los lugares de trabajo ni los trabajos a ser realizados, sin embargo, en el Lote 7 Paraguarí – Misiones, caso particular el Hospital Regional de San Juan Bautista Misiones, la citada firma,se halla ejecutando trabajos definidos bajo la misma modalidad rechazada por ellos para los demás Lotes, por lo que queda claro que el contrato debe ser rescindido, a causa del incumplimiento de la empresa MES INGENIERÍA S.A., ya que se cumple uno de los presupuestos del artículo 59 de la Ley 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, consiguientemente, ante el incumplimiento de la contratista, de iniciar las obras antes mencionadas, corresponde la rescisión del contrato en virtud de la causal establecida en el Art. 59º de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que reza: RESCISIÓN DEL CONTRATO, "*Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ... a) por incumplimiento del proveedor o contratista...*".

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/2003, establece: "*DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas* por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas se ejecutarán de inmediato".

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Abg. Romina González Brizuela, Jefe
Dpto. de Resoluciones - Dirección de Dictámenes
D.G.A.J. / MSP y BS.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN A.J. Nº 1097 /2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO Nº 879/2022 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL A LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN Nº 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS" LOTE 04 Y 07 – PLURIANUAL - *ID Nº 412478*.-

Que, conforme a lo establecido en el Art. 242 de la "Constitución Nacional", en concordancia con el Art. 20, numeral 6, del Decreto Nº 21.376/98, "*Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*", son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ... 6. Ejercer la administración general de la Institución...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º RESCINDIR el Contrato Abierto Nº 879/2022, suscripto con la firma MES INGENIERÍA S.A., correspondiente a la LPN Nº 22/2022 "Mantenimiento y Reparación de Dependencias del MSPyBS" Lote 04 y 07– PLURIANUAL - ID Nº 412478.

Artículo 2º INTIMAR a la empresa MES INGENIERÍA S.A., para que en el plazo de tres (3) días pague a este Ministerio, la suma establecida en la Póliza Nº 1509003584 (Caución/Suministro y/o Serv. –GTIA.Adjudicación), emitida por la firma SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. Dicha suma deberá ser depositada en el Dpto. de Ingreso de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3º Comunicar a la firma SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., el incumplimiento del Contrato Nº 879/2022 suscripto con la firma MES INGENIERÍA S.A., en el marco de la LPN Nº 22/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL MSPyBS" LOTE 04 y 07- PLURIANUAL – *ID Nº 412478*, respecto a la Póliza Nº 1509003584 (Caución/Suministro y/o Serv. –GTIA. Adjudicación), emitida por la misma.

Artículo 4º ORDENAR a la Dirección Operativa de Contrataciones que bajo las formalidades que correspondan, se formule la denuncia pertinente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5º REMITIR los antecedentes a la Procuraduría General de la República, para el inicio de las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses patrimoniales de la Institución.

Artículo 6º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Soc
Dirección General de Asesoría Jur
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Romina González Brizuela, Jefa
Dpto. de Resoluciones - Dirección de Dictámenes
D.G.A.J. / MSP y BS.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO